



Aq. Nº 427755

5
(cinco)

| | | | | | | | |
|-----------|------|--------|-----|-------|-----|------|---|
| ANTECEDE | 8 | 4 | 1 | 9 | 1 | 6 | - |
| SERIE A.ñ | ocho | cuatro | uno | nueve | uno | seis | - |

MINISTERIO DE TRANSPORTE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

SIRVASE CITAR

| | |
|------------|-----|
| Carpeta Nº | Año |
| | |

A.B

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los doce días -
del mes de enero del año mil novecientos ochenta y - -
ocho - - - ; entre el Ministerio de Transporte y Obras
Públicas, en adelante llamado el Ministerio, repre-
sentado por el señor Ministro don JORGE SANGUINETTI y
la Universidad de la República Oriental del Uruguay en
adelante llamada el beneficiario, representada por el
señor Ing. JORGE BROVETTO en su carácter de Vice
Rector de la misma, se celebra este Convenio ad-refe-
réndum de la correspondiente aprobación por parte del
Poder Ejecutivo y que se registrá por las siguientes
cláusulas:-----
PRIMERA: El presente Convenio por un monto total de
N\$ 55:440.000 (nuevos pesos cincuenta y cinco millones
cuatrocientos cuarenta mil) tiene por finalidad la
continuación de las obras de conservación y mantenimien-
to en el Hospital de Clínicas.-----
SEGUNDA: El Ministerio contribuirá para las citadas
obras con la asistencia técnica necesaria para la
dirección y administración de las mismas, así como
de los equipos e infraestructura empresarial para la
ejecución de los trabajos.-----
TERCERA : El beneficiario hará a su vez una contribu-
ción de N\$ 55:440.000 (nuevos pesos cincuenta y cinco

| | | | | | | | | |
|------------|----|--------|-----|-------|-------|-------|------|---|
| SIGUJ | Nº | 4 | 2 | 7 | 7 | 5 | 3 | - |
| Serie A.g. | | cuatro | dos | siete | siete | cuero | tres | - |

millones cuatrocientos cuarenta mil) en efectivo para atender todos los gastos de las obras que se realicen bajo este Convenio.-----

CUARTA: La dirección técnica de las obras, la ejecución de las mismas, la administración del aporte en efectivo, estará a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura mediante el Sistema de Administración Directa.-----

QUINTA: Los aportes en efectivo que se mencionan en la cláusula tercera serán vertidos por el beneficiario en la cuenta Nº 30198/150 del Banco de la República Oriental del Uruguay de la Dirección Nacional de Arquitectura de acuerdo a los requerimientos que ésta establezca, debiendo efectuar las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia.-----

SEXTA: El beneficiario colocará en las obras un cartel que será retirado a la terminación del Convenio, cuyo modelo proveerá el Ministerio.-----

SEPTIMA: La conservación de las obras será de cuenta y cargo del beneficiario.-----

OCTAVA: A los efectos de este Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio en Rincon 561, y el beneficiario en Avda. 18 de Julio

A. h. 6 7 2 4 0 2 -
seis siete dos cuatro cero dos -